



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/11687

17/04/2020

23431

AUTOR/A: MULET GARCÍA, Carles (GPIC)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa, con carácter previo, que en el futuro está previsto actualizar el estudio citado por Su Señoría, teniendo en cuenta la determinación de los tendidos peligrosos realizada por las Comunidades Autónomas, el establecimiento de las nuevas tasas de mortalidad por apoyo y km de línea peligrosa, según los datos de mortalidad remitidos por las Comunidades Autónomas y la consideración de las tasas de desaparición, conforme a las investigaciones científicas más actuales realizadas al efecto.

Por otra parte, en cuanto a la petición de fijar claramente cuántos son los postes existentes y catalogarlos por nivel de peligrosidad y necesidad y urgencia de corrección el número de apoyos existentes, debe indicarse que es una información que compete a las consejerías competentes de las Comunidades Autónomas y, conforme al artículo 5 del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión *“En el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de este real decreto y mediante resolución motivada, el órgano competente de cada comunidad autónoma determinará las líneas que, entre las referidas en el artículo 3.2, no se ajustan a las prescripciones técnicas establecidas en los artículos 6 y 7 y en el anexo. Dicha resolución será notificada a los titulares de las líneas y publicada en el respectivo diario oficial”*.

En la actualidad esta información es incompleta puesto que algunas Comunidades Autónomas todavía no han publicado el listado de sus tendidos peligrosos (Aragón, Principado de Asturias, Cantabria y Ciudad Autónoma de Melilla). Y, de las Comunidades Autónomas que sí han determinado las líneas que no cumplen las prescripciones del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, algunas de ellas solo han publicado los tendidos peligrosos propiedad de empresas distribuidoras, obviando los tendidos de propiedad privada.



Para finalizar, sobre la **modificación del Real Decreto 1432/2008**, de 29 de agosto, se informa que **el Ministerio** para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico **ya está trabajando** en la elaboración de un texto que sirva como base para su modificación del Real Decreto.

Madrid, 07 de septiembre de 2020